



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2024-GM/MDP**

Paucarpata, 10 de octubre del 2024

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 84726, Informe N° 398-2024-GDSyE-MDP de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N° 00166-2024-GPyR-MDP de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe N° 493.-2024-OGAL-MDP de fecha 10 de octubre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos o de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado determina que el Proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de Eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y Optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos alcanzar un Estado al Servicio de la ciudadanía;

Que, es de señalar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es el documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, que contiene los servicios que brinda nuestra entidad Edil a la población, con el objeto de que el administrado se informe de los mismos, sus respectivos costos y plazos; con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado, el mismo que se elabora en coordinación con todas las unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, mediante el Informe N° 398-2024-GDSYE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la modificación y actualización en el servicio de la Piscina Municipal de Miguel Grau, y que no está contemplado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (en adelante TUSNE), indicando que se incluya, así mismo adjunta una propuesta sobre el pago realizado en los servicios prestados en dicha piscina municipal;

Asimismo, sustentando su propuesta de modificación e incorporación de dicho servicio en el TUSNE para los servicios de la Piscina Municipal, los requisitos y los respectivos costos de los servicios a brindar, de acuerdo con el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, haciendo su evaluación de forma comparativa de costos con otras municipalidades de similares características, a su proposición;

Por último señala que el TUSNE es del año 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP, el cual contiene los ítems o servicios, que mantienen una serie de costos acordes a los establecidos en aquel año, y dado que en la actualidad se viene realizando una serie de mejoras en los servicios que se brindaran a la población del distrito de Paucarpata y público en general, es que es importante el reajuste de una serie de precios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

teniendo como premisa ofrecer una mejor atención, así como el bienestar para los usuarios; por lo que alcanza la propuesta.

Además, propone que el **horario de atención de la piscina sea de 09:00 horas hasta las 17:00 horas de martes a domingo**, considerando el día lunes para el mantenimiento y limpieza de la misma.

Que mediante Proveído N° 1232-2024-OGPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente, y que se tome en cuenta, las consideraciones de lo indicado por el Proveído N° 1497-2024-GM-MDP de la Gerencia Municipal, en el caso de la Piscina Municipal de Miguel Grau;

Cabe señalar que en el TUSNE actual solo existe los servicios prestados en la Piscina Municipal de Jorge Chávez, debiéndose de incluir la Piscina Municipal de Miguel Grau, así como la Piscina Municipal de Cesar Vallejo, esto para unificar las tarifas de los servicios prestados, y criterios en dicha materia;

Que mediante Informe N° 00166-2024-GPyR-MDP de fecha 26 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización hace llegar los anexos modificados, solicitados por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Paucarpata (Código B9), no solo de la Piscina Municipal de Miguel Grau; si no también de la Piscina Municipal de Jorge Chávez y Piscina Municipal de Cesar Vallejo, para que sean visados y al mismo tiempo continuar con el procedimiento de aprobación mediante el documento resolutivo.

Que mediante Informe N° 493-2024-OGAJ-MDP de fecha 10 de octubre del 2024,

Además, el artículo 6, artículo 20 numeral 6) y 20) y artículo 27, artículo 39 y artículo 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, precisa lo siguiente:

**ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA**

*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*

**ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

**ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL**

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...).

**ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES**

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

**ARTÍCULO 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA**

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

(...)

Es así que, y teniendo presente el marco normativo señalado en los párrafos precedentes, es con Resolución de Alcaldía N° 233-2024-MDP de fecha 09 de octubre del 2024, se resuelve entre otros : ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR el literal 35 al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 047-2024-MDP, a fin de DELEGAR Y DESCONCENTRAR, en LA GERENCIA MUNICIPAL, la facultad de: 35. Aprobar el Texto Único de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Servicio No Exclusivos – TUSNE, así como su modificación, actualización y disposiciones vinculadas al mismo. Por consiguiente, el Gerente Municipal se encuentra facultado a aprobar la modificación del TUSNE respectivamente mediante acto resolutivo.

Bajo ese tenor, las áreas técnicas – Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Oficina de Planeamiento y Racionalización- son de la opinión que se deberá de modificar el TUSNE por el SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES, en el extremo del pago por derecho de tramitación, horario de atención, servicio de local de tres piscinas municipales, aspecto que son detallados en el siguiente cuadro referencial:

| PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN   | HORARIO DE ATENCIÓN  | ATENCIÓN PRESENCIAL  |
|---|--|--|
| <p>SE ABONARÁN POR LOS SERVICIOS EN SOLES:</p> <p>Se abonarán por los servicios en soles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrada Adulto Mayor y PCD (60 años a más) : 2.00</li> <li>- Entrada Adulto (18 años a 59 años) : 5.00</li> <li>- Entrada Media (14 años a 17 años) : 2.50</li> <li>- Entrada Niños (1 año a 13 años) : 2.00</li> <li>- Visitante (campeonato, eventos y otros) : 3.00</li> <li>- Estudiantes (dentro del horario escolar de martes a viernes) : 1.00</li> <li>- Venta de Shampoo (Sachet) : 1.00</li> <li>- Venta de Acondicionar (Sachet) : 1.00</li> <li>- Venta de Jaboncillo (unidad) : 2.50</li> <li>- Venta de Sandalias (par) : 6.00</li> <li>- Venta de Lentes – niño : 6.00</li> <li>- Venta de lentes – adulto : 12.00</li> <li>- Venta de gorros : 1.50</li> <li>- Alquiler de boyas, spaguetis y tablas : 1.00</li> </ul> | <p>MARTES A DOMINGO EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS</p> | <p>-<br/>PISCINA MUNICIPAL JORGE CHAVEZ,<br/>-<br/>PISCINA MUNICIPAL MIGUEL GRAU<br/>-<br/>PISCINA MUNICIPAL CESAR VALLEJO</p> |

Por lo tanto, respecto al derecho de tramitación establecido por las áreas técnicas, este ha sido precisado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en su Informe N.° 398-2024-GDSYE-MDP previa evaluación comparativa de costos con otras municipalidades de similares características con la MDP, tal es como, la Municipalidad distrital de Miraflores, José Luis Bustamante y Rivero, Selva Alegre y Cayma. Por lo que, se delimita su evaluación, visto que no es un aspecto legal para un pronunciamiento por parte de este despacho, siendo el mismo meramente técnico.

Que, sobre el horario de atención, el área técnica en su Informe N.° 398-2024-GDSYE-MDP, propone que el horario técnico de atención de la piscina sea de 09:00 horas hasta las 17:00 horas de martes a domingo, considerando el día lunes para el mantenimiento y limpieza de la misma. Al respecto se delimita su evaluación, visto que no es un aspecto legal para un pronunciamiento por parte de este despacho, siendo el mismo meramente técnico.

De la atención de las tres piscinas municipales 1) PISCINA MUNICIPAL JORGE CHAVEZ, 2) PISCINA MUNICIPAL MIGUEL GRAU y 3) PISCINA MUNICIPAL CESAR VALLEJO, el área técnica en el Informe N.° 00166-2024-GPYR-MDP, concluye que solo existen los servicios prestados en la piscina Municipal Jorge Chávez, debiéndose incluir las demás piscinas municipales, esto para unificar las tarifas de los servicios prestados y criterios en dicha materia. Por lo que, se delimita su evaluación, visto que no es un aspecto legal para un pronunciamiento por parte de este despacho, siendo el mismo meramente técnico.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE es aquel documento que contiene los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad distrital de Paucarpata, que no están



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

contemplados en el TUPA; especifica el tarifarios de dichos servicios, a fin de llevar un mejor control de recaudación. De igual forma, debe entenderse como SERVICIO NO EXCLUSIVO, aquellos mediante el cual la municipalidad presta en el ámbito de su jurisdicción, aun cuando pueda existir un agente privado que lo preste, tiene carácter de no exclusivo visto que no ha sido facultado por mandato de normas.

Aunado a ello, los costos de los servicios no exclusivos a través de la metodología del costo directo, precisando que estos deben de estar orientados para regular su tratamiento, los servicios deben tener un interés público y de cuidar no se incurra en competencia desleal.

A razón de ello, acorde a los párrafos precedentes y la propuestas y evaluación técnica de la Gerencia de Desarrollo social y Económico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, este despacho, considera que no hay impedimento legal y no concurre en competencia desleal con la iniciativa privada para el uso de las mencionadas piscinas municipales.

De la publicación de la Resolución Gerencia que actualiza y/o modifique el TUSNE:

El artículo 7 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, señala lo siguiente:

**CAPÍTULO II PUBLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 7.- Normas jurídicas y resoluciones con publicación en el diario oficial El Peruano**

(...)

7.2. La publicación de las ordenanzas regionales, las ordenanzas municipales, los decretos regionales, los decretos de alcaldía u otras normas de carácter general emitidas por los gobiernos locales y regionales, se rigen por la ley de su materia.

El artículo 44 de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" precisa lo siguiente:

**ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES**

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, y considerando que mediante resolución de Gerencia Municipal se dispondrá la actualización y/o modificación del TUSNE, corresponde su publicación en el diario encargado de las publicaciones y/u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad ello conforme al artículo 44 de la Ley N°27972, en ese sentido, con la Resolución Directoral 011-2021-JUS/DGTAIPD mediante el cual se Aprueban Lineamientos para la Implementación y Actualización del portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración pública precisa que la información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

responsabilidad en cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente. Por lo tanto, la Resolución de Gerencia Municipal Publicada en el portal Web de la MDP es válida y de carácter oficial.

Que mediante Informe N°493.-2024-OGAJ-MDP de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que no existe impedimento legal para la actualización y/o modificación del TUSNE en los extremos del pago por derecho de tramitación, horario de atención y servicio de local de tres piscinas municipales propuestos por la Gerencia de Desarrollo social y Económico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asimismo que el Gerente Municipal ostenta la facultad de emitir acto resolutivo que resuelva modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en los siguientes extremos: 1) derecho de tramitación; 2) atención presencial de las piscinas municipales "JORGE CHAVEZ", "MIGUEL GRAU" y "CESAR VALLEJO" y 3) días y horario de atención de las piscinas municipales, aspectos técnicos precisados acorde a los anexos adjuntos en el Informe N° 00166-2024-GPyR-MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y se disponga encargar a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la resolución que modifique y/o actualice el TUSNE así como sus anexos, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad distrital de Paucarpata

Que, estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2024-MDP, y conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972 y su modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, y demás normas conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN del TUSNE en los extremos del pago por derecho de tramitación, horario de atención y servicio de local de tres piscinas municipales propuestos por la Gerencia de Desarrollo social y Económico y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP, en los siguientes extremos: 1) derecho de tramitación; 2) atención presencial de las piscinas municipales "JORGE CHAVEZ", "MIGUEL GRAU" y "CESAR VALLEJO" y 3) días y horario de atención de las piscinas municipales

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la resolución que modifique y/o actualice el TUSNE, así como sus anexos, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad distrital de Paucarpata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRITO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
CPC. Betty Jose González Arias  
GERENTE MUNICIPAL

